



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Rad. No. 11001 4003 005-2019-00231-00**

**Despacho Comisorio No. 068 proveniente del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, de MARÍA ELENA LATORRE DE CERÓN, ANA YOLANDA RAMÍREZ y JOSÉ RICARDO LATORRE RAMÍREZ contra LUIS ERNESTO LATORRE RAMÍREZ.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que en la fecha señalada para llevar a cabo la comisión encargada (Secuestro de bien inmueble) no se pudo efectuar a raíz de la pandemia Covid 19, por lo que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020, estando inmersas dichas diligencias. Y mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 esa corporación ordenó que *“entre el 16 de julio y el **31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes.** Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso”*.

Con posterioridad a esa fecha (31 de agosto de 2020), la práctica de ese tipo de diligencias generaba un riesgo potencial para la salud de las partes, servidores judiciales, y terceros que deban colaborar en esa actuación, lo cual, incluso, **en la hora actual** se mantiene.

Por lo dicho, se dispone:

1. Señalar la hora de las **10:00AM**, del día 1 del mes de OCTUBRE, del año 2021, **para llevar a cabo la comisión encargada.**
2. La parte interesada proceda a comunicar al secuestro para que comparezca en la fecha señalada.
3. Adicionalmente, teniendo en cuenta las consideraciones atrás expuestas, se le hace saber a la parte interesada que la diligencia **se efectuará parcialmente virtual**, por ende, deberá contar con todos los medios

tecnológicos (teléfono celular con plan de datos de internet y videograbación), a fin de poder llevar a cabo la mentada diligencia, **quien además con el auxiliar de la justicia, deberán asistir en la fecha y hora señalada al lugar en donde se debe realizar la misma.**

4. Igualmente, por Secretaría líbrese oficio con destino a la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, A LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, LA DEFENSORÍA DE FAMILIA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES Y BOMBEROS, comunicándole la fecha en que se llevará a cabo la diligencia para efectos de garantizar los derechos de los habitantes y animales al momento de la diligencia. La parte interesada deberá gestionar lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO  
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 44  
Fijado hoy 10 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc22e7e25645d242adfedfa57261cc28b42eab002c6c461c9f2353dac1de04ae**

Documento generado en 09/06/2021 07:29:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>